

—
NUEVAMUTUASANITARIA
—

**Modalidad Asistencial
en España
MUFACE exterior**

muface.exterior@nuevamuwasanitaria.es

<https://nuevamuwasanitaria.es/muface-exterior/>

La cobertura de la asistencia sanitaria en España seleccionada según la cláusula 3.3. del documento de prestaciones técnicas del concierto MUFACE Exterior 2025-2027 es mediante red concertada por Nueva Mutua Sanitaria, es decir, a través del cuadro médico nacional.

¿Cómo consultar el cuadro médico en España?

APP o Área Privada Nueva Mutua Sanitaria

1. Accede a la APP Nueva Mutua Sanitaria.
2. Pulsa sobre el apartado «Cuadro Médico».
3. Filtra los datos según los campos según tu interés.
4. Encuentra el profesional al que deseas acudir.
5. Contacta con el profesional o centro para concertar una cita.

A través de la web

1. Accede a <https://nuevamutuasanitaria.es/cuadro-medico>
2. Selecciona en tipo de producto «MUFACE exterior» y la provincia de tu interés.
3. A continuación, verás listados todos los profesionales y centros a los que puedes acudir. También podrás filtrar los resultados según tu interés.
4. Finalmente, tendrás la posibilidad de descargar el cuadro médico en formato PDF.

¿Qué coberturas son aptas para solicitar un Reembolso en el territorio español?

Según el capítulo 2.2.9. del documento de prestaciones técnicas del concierto MUFACE Exterior, serán a cargo de la Entidad, cuando exista una prescripción médica por escrito, cualquier medicamento o principio activo, efecto o accesorio y producto dietoterápico complejo y de nutrición enteral domiciliaria que esté cubierto a efectos de financiación y con las mismas indicaciones previstas en el Sistema Nacional de Salud de España, con las siguientes especificaciones:

- A. La totalidad del coste de los productos farmacéuticos, sanitarios y dietéticos necesarios para cualquier tratamiento en el ámbito hospitalario, incluidos los que según la legislación sanitaria española estén calificados como de uso hospitalario o que por Resolución de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del SNS y Farmacia estén desprovistos de cupón precinto y se limite su dispensación a los servicios de farmacia de los hospitales a pacientes ambulantes o externos, así como los quimioterápicos tanto por vía intravenosa como intravesical. Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.
- B. Los tratamientos de Hormona de Crecimiento requerirán la previa autorización de MUFACE. Para obtener esta autorización el mutualista o beneficiario con documento asimilado al de afiliación deberá presentar debidamente cumplimentado por facultativo especialista el Protocolo que a estos efectos figura en la página web del Ministerio de Sanidad.
- C. Aquellos tratamientos que tengan su origen en accidente en acto de servicio o enfermedad profesional.
- D. El 70% del coste de los medicamentos y demás productos sanitarios incluidos en la prestación del Sistema Nacional de Salud de España para su dispensación a través de oficinas de farmacia.
- E. En el caso de medicamentos y efectos y accesorios sujetos a aportación reducida conforme a lo previsto en el apartado 3.2 del anexo V del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, así como los prescritos para pacientes diagnosticados de fibrosis quística y de Enfermedad de Paget en tratamiento con calcitonina, el nivel de cobertura será del 90 % del coste del producto dispensado, excepto cuando la cantidad que corresponda aportar al paciente supere 4,24 euros por envase, en cuyo caso la Entidad abonará la diferencia entre el coste y dicha aportación.
- F. El 70% del coste de la adquisición de artículos para incontinencia urinaria si son necesarios desde el punto de vista médico, hasta un máximo de 600 euros al año.
- G. La totalidad del coste de los productos dietoterápicos complejos destinados a las personas que padezcan determinados trastornos metabólicos congénitos y de nutrición enteral domiciliaria para aquellos a los que no es posible cubrir sus necesidades nutricionales con alimentos de consumo ordinario.
- H. La totalidad del coste de los productos sanitarios que se relacionan a continuación:
 - 1. Los dispositivos intrauterinos (DIU), incluidos los sistemas de liberación intrauterinos (DIUs hormonales) y los pesarios.
 - 2. Las bombas de infusión local para la administración parenteral de insulina y otros fármacos.
 - 3. El material fungible necesario para la administración parenteral de insulina fármacos antidiabéticos u otros fármacos: las jeringuillas de insulina y las agujas correspondientes, las agujas para inyectores y sistemas precargados de

antidiabéticos de administración parenteral que carezcan de ellas, así como el material fungible de las bombas de infusión de insulina, así como los necesarios para la administración de otros fármacos.

4. Los medios, elementos o productos farmacéuticos precisos para la realización de técnicas diagnósticas, tales como medios de contraste y laxantes drásticos, u otros.
5. Las tiras reactivas para la medición en pacientes diabéticos de glucemia, glucosuria y combinadas glucosa/cuerpos cetónicos, así como el glucómetro, Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública lancetas y el material necesario, de acuerdo con los criterios y estándares establecidos por las administraciones sanitarias y sociedades científicas y siempre que, a juicio del profesional responsable, se adapten mejor a las necesidades y habilidades del paciente.
6. Los sistemas de administración de nutrición enteral domiciliaria, cánulas de traqueotomía y laringuectomía, sus accesorios y sondas vesicales especiales, así como otras sondas especiales y productos de ostomía, cuando dichos productos hubieran sido debidamente indicados por el especialista.
7. Los colirios de suero autólogo, cuando hayan sido debidamente indicados por el especialista correspondiente.
8. Los sistemas de monitorización de glucosa (tipo flash o de medición continua en tiempo real), siempre y cuando el beneficiario cumpla con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad, y sean prescritos por el médico especialista (pediatra o endocrino).
9. El lector ocular y otros sistemas de comunicación para pacientes con trastornos neuromotores graves, con afectación severa de ambos miembros superiores e imposibilidad de comunicación oral o escrita, fundamentalmente pacientes con esclerosis lateral amiotrófica (ELA), trombosis de la arteria basilar, parálisis cerebral infantil, traumatismo craneoencefálico y mielinolisis pontina, con suficiente capacidad mental, intelectual, de aprendizaje y de control para su manejo de forma segura y eficaz.

¿Cómo solicitar un Reembolso en el territorio español?

Puede solicitar el reembolso de su factura médica enviando un correo electrónico a: reembolso@nuevamutuasanitaria.es. Nuestro equipo revisará la solicitud y, si la factura cumple con los requisitos, procederá con la gestión del reembolso.